



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

## ADENDA N° 01 AL "CONTRATO DE SERVICIO DE ABOGADO PARA DEFENSA DE FUNCIONARIOS DEL IPD"

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato de Servicio de Abogado para Defensa de Funcionarios del IPD, del año 2010, que suscriben de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Secretario General, Ing. Jorge Alfaro Martijena, identificado con DNI N° 06630652, autorizado mediante Resolución N° 011-2010-P/IPD, a quien en adelante se le denominará el **IPD**; y de la otra parte el Dr. Boris Fernando Barco Lecussan, con RUC N° 10075509451, con domicilio legal en la Calle Mariano Odicio N° 396 Urb. San Antonio - Miraflores, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de acuerdo a la condiciones y cláusulas siguientes:

### CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Servicio de Abogado para Defensa de Funcionarios del IPD, de fecha 23 de abril de 2010, conforme a la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-200-IPD/UL.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

2.1. El **IPD** y **El Contratista** acuerdan suscribir la presente adenda con la finalidad de modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Servicio de Abogado para Defensa de Funcionarios del IPD, de fecha 23 de abril de 2010, la cual queda modificada en los siguientes términos:

#### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

*El monto total del presente contrato asciende a **S/. 70.200.00 (Setenta mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles)** a todo costo, incluido gastos e impuestos, seguros y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.*

*En el monto señalado, no están comprendidos los gastos en que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** cuando para el cumplimiento del objeto contractual resulte necesario su desplazamiento al interior del país, los cuales serán asumidos por **EL IPD**, previa rendición de cuenta documentada.*

2.2. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original en cuanto no son modificadas en forma expresa por la presente Adenda.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Se deja constancia que en la suscripción de la presente, no ha existido error, presión, dolo, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo por lo cual en señal de conformidad, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de julio de 2010.

\_\_\_\_\_  
"EL IPD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"  
ABOGADO  
CAL 10047